

AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL
 DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 01 SET. 2016

 DECRETO EXENTO N° 2444

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de doña Claudia Álvarez López, con ingreso N° 653 de fecha 13 de Julio de 2016; Memorando N° 592 de fecha 31 de diciembre de 2014 emanado de la Dirección Jurídica respecto al cobro y enrolamiento de permisos ambulantes a otorgar en la comuna; solicitante con domicilio particular en calle Salas N°328 casa E, comuna de Recoleta. Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto de fecha 28 de Agosto de 2016; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N°2148, de fecha 04 de agosto de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; La Ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre Derechos Municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicto el siguiente

DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE** el permiso, esencialmente precario, como **ambulante**, a don **CLAUDIA ALVAREZ LOPEZ**, cédula de identidad N° **24.708.994-2**, en el sector comprendido entre las calles Artesanos hasta Américo Vesputio, ejerciendo el giro de: venta de vestuario y paquetería. La autorización se otorga por el periodo comprendido entre el **31 de Agosto de 2016 al 31 de Diciembre de 2016**, previo pago de los derechos Municipales respectivos, el que deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente Decreto.
- 2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

 ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
 POR ORDEN DEL ALCALDE

 HORACIO NOVOA MEDINA
 SECRETARIO MUNICIPAL

 GIANINNA REPETTI LARA
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL
 POR ORDEN DEL ALCALDE

 JCM/VCM/lpd
 28.08.2016 / Ingreso N° 721